



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 068-2024-MPSC**

Huamachuco, febrero 07 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Expediente N° 21-2024-MPSC-TD, del administrado José Antonio Villarreal Rondos, Informe Legal N° 011-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe N° 032-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad, referido a la solicitud de reconocimiento de vacaciones trucas, (25 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

### ***"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Expediente N° 21-2024-MPSC-TD, el administrado José Antonio Villarreal Rondos solicita el pago de sus beneficios laborales por haberse desempeñado como Subgerente de Recursos Humanos según Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPSC, que adjunta en calidad de medio sustentatorio;

Que, consta que con Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPSC, de fecha 05 de junio de 2023, se designa, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2023, al CPC José Antonio Villarreal Rondos en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos Administración, corroborado con el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023-MPSC/SG.RR. HH, celebrado el 05 de junio de 2023, con una vigencia anticipada del 01 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6°, inciso f), establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho, entre otros, a vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en relación al pedido de vacaciones trucas por el administrado, el D.S. N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - modificado por el D. S. N° 065-2011-PCM, en su parte pertinente señala:

***"Artículo 8.- Descanso físico.***

***8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.***

***8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al***



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". (\*) Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011";

Que, con Informe Legal N° 011-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica especializada, luego del análisis técnico jurídico, del petitorio formulado por el administrado, concluye:

**"III CONCLUSIONES:**

- 3.1. El ex servidor directivo contratado mediante CAS, Lic. **JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS** ha tenido vínculo laboral con nuestra entidad edil a partir del 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 habiendo culminado la relación laboral por extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2023-MPSC/SG.RR.HH.
- 3.2. Reconocer la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 2023, por haber asumido el cargo directivo de Subgerente de Recursos Humanos, al Lic. **JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS** contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme se indica a continuación:
  - 3.2.1.- Vacaciones Truncas (VT) Periodo 2023.

PERÍODO	DERECHO A VACACIONES	DIAS A CTA DE VACACIONES	DIAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	CÁLCULO MENSUAL	DIAS DESCUENTO S/	TOTAL S/
01/06/2023 al 31/12/2023	17.5	0.0	17.5	7,300.00	243.333	0.0	4,258.33

Total vacaciones = S/ 4,258.33      Aporte EsSalud 9% = S/ 200.57

TOTAL, Vac. + EsSalud 9% = S/ 4,458.9

Que, en este contexto, procediendo al análisis de la documentación recibida y a lo informado por la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se aprecia que en atención al requerimiento del administrado, se emite el Oficio N° 006-2024-MPSC/SG.RRHH/JARV del Responsable de Control, Monitoreo y Registro de Personal, donde informa sobre el reporte de vacaciones truncas que le corresponde al ex servidor Lic. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS, dando lugar a la emisión del Memorando N° 201-2024-MPSC/GADM-G del Gerente de Administración, solicitando certificación presupuestal, emitiéndose la Certificación de Crédito presupuestario - Nota N° 0000000256, por el monto de S/ 4,458.90, cumpliéndose con los actos administrativos pertinentes que validan el derecho reclamado, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS por única vez, al señor Lic. **JOSÉ ANTONIO VILLARREAL RONDOS**, como ex servidor en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, por el período comprendido desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000256, según el siguiente detalle:

TOTAL: Vacaciones Truncas + EsSalud 9% = S/ 4,458.9
Vacaciones Truncas = S/ 4,258.33
Aporte EsSalud 9% = S/ 200.57

**Artículo 2°:** DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Área de Contabilidad y Área de Tesorería de la entidad, realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas  
GERENTE DE ADMINISTRACION